CGV-CGE-No. 002-2023

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y DE INNOVACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN** EN LO SUCESIVO **"LA UNACAR",** REPRESENTADO POR EL **C. JUAN PABLO CETINA MONTERREY** EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y REPRESENTANTE LEGAL; Y POR LA OTRA **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MISANTLA,** QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL TECNOLÓGICO"** REPRESENTADO POR EL **C. JORGE ALBERTO LARA GÓMEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. "LA UNACAR" DECLARA:

I.1. Es una Institución Pública de Educación Superior, con personalidad jurídica, gobierno autónomo y patrimonio libremente administrado, con los atributos que se requieren para ejercer toda clase de derechos y contraer obligaciones conforme lo dispuesto en los artículos 1º, de la Ley Constitutiva y 6º de su Ley Orgánica decretada por el Congreso del Estado de Campeche el día 13 de Junio de 1967, publicada en el Periódico Oficial del Estado del mismo día, y sus reformas publicadas en el Periódico Oficial del Estado, con fechas 20 de junio de 2007 y 15 de noviembre de 2012.

I.2. Que conforme al artículo 2, de su Ley Constitutiva, mediante decreto número 262, publicado en Periódico Oficial del Estado el 15 de noviembre de 2012, tiene como fines impartir educación media superior y superior, la conservación, investigación y difusión de la cultura, especialmente la ciencia, la técnica y el arte, así como la enseñanza de las profesiones y la difusión de los conocimientos entre la población en general; coadyuvando con el desarrollo de los servicios de capacitación, asistencia técnica, consultorías y demás que procuren el mejoramiento de las actividades de los sectores productivos, sociales, económicos e institucionales del Estado, de la región o de la nación.

I.3. Que el **C. JUAN PABLO CETINA MONTERREY**, en su carácter de Secretario Administrativo de la Universidad Autónoma del Carmen, tiene facultades jurídicas para que en nombre de ella celebre toda clase de acuerdos, convenios, contratos, y demás inherentes, de conformidad con la escritura pública número siete (7) de fecha 30 de enero del año dos mil veintitrés, misma que fuere pasada ante la fe notarial del Licenciado en Derecho, Notario Público número nueve en funciones en Ciudad del Carmen, Campeche.

I.4. Señala como domicilio el ubicado en la Calle 56 por Avenida Concordia número 4, Código Postal número 24180, Colonia Benito Juárez, Ciudad del Carmen, Campeche, y que se encuentra dado de alta ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, mediante Registro Federal De Contribuyentes UAC670613393, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

II. "EL TECNOLÓGICO" DECLARA:

II.1. Que forma parte del Tecnológico Nacional de México de conformidad con el artículo 1°, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el

Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, y es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto estatal el 4 de noviembre de 1994, según consta en la Gaceta Oficial del Estado, publicada el 26 de noviembre de 1994.

II.2. Que tiene como misión ofrecer servicios de educación superior tecnológica, pertinente y de calidad, para la formación de profesionistas competitivos; que, cimentados en un desarrollo integral y armónico, les permita responder en un contexto de globalización, a los retos que demanda el país. Así mismo, compartir con la población en general los beneficios del conocimiento, la cultura científica y tecnológica; en particular, proporcionar servicios directos a los diversos sectores, mismos que contribuyan al bienestar que demanda la sociedad.

II.3. Está representado por el C. Jorge Alberto Lara Gómez, acreditado con el nombramiento de Director General del Instituto Tecnológico Superior de Misantla, expedido a su favor 5 de abril de 2022 por el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se identifica con credencial del INE 1475027510702, quien tiene la facultad para celebrar instrumentos jurídicos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 fracción X y el artículo 16 del Decreto de Creación de **"EL TECNOLÓGICO"**.

II.4. Que es de su interés celebrar el presente Convenio General de Colaboración, con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas científicas y tecnológicas de interés para ambas partes.

II. 5. Señala como domicilio el ubicado en el km. 1.8 carretera a Loma del Cojolite, en la ciudad de Misantla, Veracruz; con números de teléfonos (235) 323 1545 y 235 323 6003, e-mail dir_itsmisantla@itsm.edu.mx, Código Postal 93820.

II.6. Su Registro Federal de Contribuyentes es: ITS941104HLA.

II.7. Que consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del País y en particular con aquellas relacionadas con sus fines y conociendo la estructura y objetivos de "LA UNACAR", manifiesta su interés en coadyuvar con ésta en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación de profesionales que requiere el sector productivo nacional y especialmente el Estado de Campeche.

III. AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

III.1. En el presente convenio no se da el error, dolo, mala fe, lesión, ni enriquecimiento ilícito por ninguna de **"LAS PARTES"**.

III.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente convenio, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

III.3. Que tienen especial interés, en lograr una mayor vinculación entre las mismas, y para lo cual, han decidido unir sus esfuerzos partiendo de la celebración del presente convenio general de colaboración y así impulsar el desarrollo y preparación de los futuros profesionales,

profesores investigadores y técnicos de **"LA UNACAR"**, con el propósito de desarrollar proyectos de capacitación académica, científica, tecnológica y humanística, por lo que se sujetan a los compromisos en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.
El objeto del presente convenio, es crear un marco de colaboración académica, científica y tecnológica entre **"LAS PARTES",** para realizar conjuntamente actividades que permitan conseguir el máximo desarrollo en la formación y especialización de recursos humanos; investigaciones conjuntas; desarrollo tecnológico y académico; intercambio de información; así como asesoría técnica o académica y publicaciones en los campos afines de interés para **"LAS PARTES",** cuyos compromisos y términos se definirán en convenios específicos de colaboración derivados del presente instrumento.

SEGUNDA. ACTIVIDADES.
Para el desarrollo del objeto del presente convenio **"LAS PARTES"** están de acuerdo en promover el desempeño de las siguientes actividades:

1. **INCLUSIÓN DE ESTUDIANTES:** Integrar al estudiante de **"LA UNACAR"** en el quehacer laboral de **"EL TECNOLÓGICO"**, y viceversa, que coadyuve de manera directa en su formación para adquirir experiencia, de acuerdo a la disponibilidad institucional, tomando en cuenta el perfil académico.

2. **PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS:** Que estudiantes y docentes sean partícipes en algún servicio y/o proyecto que llegara a darse entre **"LAS PARTES"**.

3. **COLABORACIÓN DE ESPECIALISTAS DE "EL TECNOLÓGICO":** La colaboración de especialistas que tenga **"EL TECNOLÓGICO"** para ofrecer alguna plática, curso, taller, congreso, conferencias, etc.

4. **COLABORACIÓN DE ESPECIALISTAS DE "LA UNACAR":** La participación de especialistas de **"LA UNACAR"** que puedan realizar acciones de gestión del conocimiento con **"EL TECNOLÓGICO"**.

5. **VISITAS:** Organizar visitas de estudiantes y/o profesores de **"LA UNACAR"** a las diversas instalaciones o sectores industriales de **"EL TECNOLÓGICO"** y viceversa que impacten en la formación integral del estudiante.

6. **BOLSA DE TRABAJO DE" LA UNACAR":** publicará en su bolsa de trabajo las requisiciones de personal que **"EL TECNOLÓGICO"** le envíe.

7. **ACCESO A LAS INSTALACIONES DE LA "UNACAR": "LA UNACAR"** podrá facilitar el acceso a las instalaciones o el uso de aulas a **"EL TECNOLÓGICO"** en la medida de su disponibilidad y previa autorización de acuerdo al calendario de compromisos de la Institución, para la realización de las diversas actividades objeto del presente convenio.

8. **DIFUSIÓN**: **"LA UNACAR"** podrá apoyar a **"EL TECNOLÓGICO"** en la difusión de alguna actividad o proyecto objeto del presente convenio, en los medios con los que cuenta de acuerdo al calendario y disponibilidad de la Institución.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para los alcances particulares de las actividades descritas en la cláusula segunda, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por ambas partes se formalizarán a través de Convenios Específicos en los cuales se establecerán las bases particulares de cada uno de los objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado que incluya estudiantes, enlace y coordinadores o responsables, recursos y materiales, publicación de resultados, controles de evaluación y seguimiento y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances. Mismos que formarán parte integrante del presente convenio general y estarán sujetos al cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables. Dichos instrumentos jurídicos se celebrarán por escrito y deberán ser suscritos por los representantes de **"LAS PARTES"** que cuenten con facultades para ello.

Únicamente en caso de proyectos que no impliquen la realización de actividades por parte de **"LA UNACAR"**, **"LAS PARTES"** acordarán, de acuerdo con la naturaleza y alcances de los proyectos, los términos del instrumento jurídico que proceda.

CUARTA. COMUNICACIONES GENERALES.

Las comunicaciones de tipo general sobre aspectos de carácter administrativo y académico de este convenio, deberán dirigirse en la siguiente forma:

I.- Por **"LA UNACAR":**

a. Se designa la **C. Mariola Eufemia Campos Zequera,** área de Prácticas Profesionales, para interactuar con **"EL TECNOLÓGICO"** y las instancias correspondientes, para supervisar, aprobar y evaluar las actividades que realiza el practicante.
   Teléfono: (938) 381 10 18 ext. 1532
   Correo electrónico: mcampos@delfin.unacar.mx
   Dirección: Calle 56 por Avenida Concordia número 4, Col. Benito Juárez, Código Postal número 24180, Ciudad del Carmen, Campeche.
b. Se designa el **C. César Antonio Cima Mukul,** administrativo de la Coordinación General de Vinculación, supervisor operativo, para interactuar con **"EL TECNOLÓGICO"** y las instancias correspondientes, sobre los proyectos, trámites y actividades del propio convenio, entre otras.
   Teléfono: (938) 381 10 18 ext. 2601
   Correo electrónico: ccima@delfin.unacar.mx
   Dirección: Calle 31 N° 222, Cruzamiento con calles 42 "E" y Prolongación 56, Col. Benito Juárez, C.P. 24180, Cd. del Carmen, Campeche.
c. Se designa el **C. Walter Ariel Silva Martínez,** docentes de la facultad de ingeniería, comisión técnica, para interactuar con **"EL TECNOLÓGICO"** y las instancias correspondientes, sobre los proyectos, trámites y actividades del propio convenio, entre otras.
   Teléfono: (938) 381 10 18 ext. 1703
   Correo electrónico: wsilva@pampano.unacar.mx
   Dirección: Calle 31 N° 222, Cruzamiento con calles 42 "E" y Prolongación 56, Col. Benito Juárez, C.P. 24180, Cd. del Carmen, Campeche.

d. Se designa el **C. José Luis Vázquez Ávila,** docentes de la facultad de ingeniería, comisión técnica, para interactuar con **"EL TECNOLÓGICO"** y las instancias correspondientes, sobre los proyectos, trámites y actividades del propio convenio, entre otras.
Teléfono: (938) 381 10 18 ext. 1702
Correo electrónico: jvazquez@pampano.unacar.mx
Dirección: Calle 31 N° 222, Cruzamiento con calles 42 "E" y Prolongación 56, Col. Benito Juárez, C.P. 24180, Cd. del Carmen, Campeche.

II.- Por **"EL TECNOLÓGICO":**

a. Se designa a la **C. Lidia Herrera Domínguez,** Subdirectora de Vinculación, en comisión técnica para supervisar e interactuar con **"LA UNACAR"** sobre los proyectos, trámites y actividades administrativas y de control, entre otras.
Teléfono: (235) 323 1545 ext. 135
Correo electrónico: vin_dmisantla@tecnm.mx lidiaherrera@itsm.edu.mx
Dirección: Km. 1.8 Carretera a Loma del Cojolite S/N, C.P. 93820, Misantla, Veracruz.
b. Se designa al **C. Federico Perera Zapata,** Jefe del Departamento de Vinculación, supervisor operativo para interactuar con **"LA UNACAR"** y las instancias correspondientes sobre los proyectos, trámites y actividades administrativas y de control, entre otras.
Teléfono: (235) 323 1545 ext. 130
Correo electrónico: fpereraz@itsm.edu.mx vinculacion@itsm.edu.mx
Dirección: Km. 1.8 Carretera a Loma del Cojolite S/N, C.P. 93820, Misantla, Veracruz.
c. Se designa al **C. Luis Enrique García Santamaria,** docente de **"EL TECNOLÓGICO"**, para interactuar con **"LA UNACAR"** y las instancias correspondientes, sobre los proyectos, trámites y actividades del propio convenio, entre otras.
Teléfono: (235) 323 1545 ext. 151
Correo electrónico: legarcias@itsm.edu.mx
Dirección: Km. 1.8 Carretera a Loma del Cojolite S/N, C.P. 93820, Misantla, Veracruz.
d. Se designa al **C. Gregorio Fernández Lambert**, docente de **"EL TECNOLÓGICO"**, para interactuar con **"LA UNACAR"** y las instancias correspondientes, sobre los proyectos, tramites y actividades del propio convenio, entre otras.
Teléfono: (235) 323 1545 ext. 151
Correo electrónico: gfernandezl@itsm.edu.mx
Dirección: Km. 1.8 Carretera a Loma del Cojolite S/N, C.P. 93820, Misantla, Veracruz.

Las personas antes citadas, serán responsables Directos de la supervisión, vigilancia, control y revisión de las actividades derivadas del presente Convenio.

"LAS PARTES" podrán reemplazar a las personas antes señaladas mediante notificación por escrito dada a la otra parte con 7 (siete) días naturales de anticipación.
Todo aviso relativo a este Convenio deberá realizarse por escrito y entregarse en los domicilios que señalan las partes. Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo, con 15 (quince) días hábiles de anticipación

a la fecha en que se quiera que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados.

QUINTA. VIGENCIA Y RESCISIÓN.
El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma por las partes celebrantes y su vigencia será de dos años, por lo que cada una de las partes se reserva el derecho de darlo por terminado cuando lo considere conveniente, con el solo hecho de dar aviso por escrito a su contraparte con treinta días de anticipación.

SEXTA. GARANTÍAS.
De acuerdo a la naturaleza de las actividades que se requieran, las garantías que procedan se establecerán en cada convenio específico, conforme a lo establecido en la Ley de la materia.

Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

SÉPTIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO DE PROGRAMAS.
"LA UNACAR" podrá suspender temporalmente los efectos del presente convenio en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva.

El presente convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión y **"LA UNACAR"** haya ordenado por escrito la continuación.

OCTAVA. SUPERVISIÓN.
En cada uno de los convenios específicos que se formalicen **"LA UNACAR"**, designará un responsable.

"EL TECNOLÓGICO", designará su área administrativa, quien controlará, verificará y revisará que los proyectos se ejecuten de conformidad con lo pactado en los mismos.

Señalándose en cada Convenio Específico la persona encargada de cada una de las áreas establecidas en esta cláusula.

NOVENA. SUPERVISORES.
"LA UNACAR" designará supervisores para promover la participación de las facultades y coadyuvar a que los estudiantes se integren a las actividades y/o proyectos relacionados con la especialidad del mismo.

DÉCIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.
Para todos los efectos legales del presente convenio, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de responsabilidad.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de **"LAS PARTES"** que, por encontrarse fuera de sus voluntades, impidan el cumplimiento de alguna obligación, siempre y cuando dichos hechos o acontecimientos sean, imprevisibles, irresistibles, insuperables y actuales.

En caso de que cualquiera de las **"LAS PARTES"** se encuentre en tal situación total o parcialmente, por algún caso fortuito o de fuerza mayor, para llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones contraídas en relación al objeto del presente convenio, dicha situación deberá ser notificada por escrito mencionando los detalles del caso, dentro de los tres días hábiles siguientes a que la misma sobrevenga, indicando los efectos que el evento ha tenido en su capacidad para cumplir con las obligaciones contraídas en el presente convenio y su duración aproximada.

Queda expresamente pactado por **"LAS PARTES"** que, no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superado los eventos, se reanudarán las actividades en forma y términos que determinen **"LAS PARTES".**

DÉCIMA PRIMERA. RELACIONES LABORALES.
Queda entendido que el personal que cada una de **"LAS PARTES"** asigne para colaborar en las actividades acordadas, será en todo momento dependiente de aquella que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral y de seguridad social entre el personal de la **"LA UNACAR"** con **"EL TECNOLÓGICO",** ni viceversa, por lo que en ningún caso podrá considerarse a estas como patrones solidarios o sustitutos.

Las partes convienen, que los estudiantes de "**LA UNACAR**" que realicen prácticas profesionales o investigación de tesis, no recibirán un salario, ya que dicho actividades es parte de su formación académica, por lo que no se asume responsabilidad laboral alguna por las partes, quedando en el entendido de que el personal que aporte cada una de las partes para la realización del convenio será responsabilidad única y exclusivamente de la parte que los aporte y por ningún concepto y caso alguno serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

Queda entendido que el personal que cada una de **"LAS PARTES"** asigne para colaborar en las actividades acordadas, será en todo momento dependiente de aquella que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral y de seguridad social entre el personal de la **"LA UNACAR**" con "**EL TECNOLÓGICO**", ni viceversa, por lo que en ningún caso podrá considerarse a estas como patrones solidarios o sustitutos.

"EL TECNOLÓGICO" se reserva el derecho de solicitar a **"LA UNACAR"** el retiro de cualquier estudiante que a su juicio perjudique en cualquier forma el objeto del presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.
Toda la información identificada como confidencial que sea transmitida de acuerdo a este instrumento, deberá ser resguardada por **"LAS PARTES"**, y custodiada como información confidencial y no podrá ser usada para otro propósito que no sea el desarrollo del objeto plasmado en este instrumento.

Cualquier transmisión que de la información recibida se realice a un tercero, para el desarrollo del objeto del presente instrumento, deberá ser autorizada por **"EL TECNOLÓGICO"** o **"LA UNACAR"** según sea el caso, previamente y por escrito.

Lo dispuesto en la presente cláusula, será aplicable a cualquier SECRETO INDUSTRIAL, entendiéndose como tal, toda aquella información de aplicación industrial o comercial que guarde una persona física o moral con el carácter de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, que le signifique obtener o mantener una ventaja competitiva o económica frente a los terceros en la relación de actividades económicas y respecto de la cual se haya adoptado los medios o sistemas suficientes para preservar su confidencialidad y el acceso restringido a la misma, respecto de ésta. Dicha información, además de tener la mención de ser INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, deberá indicar que se trata de un SECRETO INDUSTRIAL, lo anterior en los términos de la Ley de Propiedad Industrial.

Esta cláusula deberá replicarse en su totalidad en los convenios específicos que al respecto se celebren.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.
El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"** durante su vigencia; mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones deberán ser firmadas por sus representantes facultados para tal efecto y obligarán a los mismos a partir de la fecha de su firma.

DECIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS.
"EL TECNOLÓGICO" no podrá ceder, transferir, ni de ninguna otra manera, delegar o disponer de los derechos y obligaciones derivados de este Convenio General, total o parcialmente, a favor de una Tercera Persona, Física o Moral, sin el consentimiento de **"LA UNACAR"**, a menos que sea autorizado y por escrito.

"LA UNACAR" no reconocerá ningún arreglo, convenio, contrato o cualquier mecanismo de pago que **"EL TECNOLÓGICO"** celebre con terceros en la ejecución de las actividades del presente convenio.

Esta cláusula deberá replicarse en su totalidad en los convenios específicos que al respecto se celebren.

DECIMA QUINTA. ANTICORRUPCIÓN.
Las Partes manifiestan que durante las negociaciones y para la celebración del presente Convenio se han conducido con estricto apego a la legislación existente en materia de combate a la corrupción, extorsión, soborno, lavado de dinero, crimen organizado y conflicto de interés, y que se comprometen de igual forma a abstenerse de las mismas conductas durante la ejecución de las acciones derivadas del presente hacia sus contrapartes y hacia terceros. Asimismo, las Partes aceptan expresamente que la violación a esta disposición implica un incumplimiento sustancial del presente Convenio que da lugar a la rescisión del mismo.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.
En caso de suscitarse alguna duda o controversia en la interpretación o cumplimiento del presente convenio, las partes convienen resolverla de común acuerdo y en caso de no ser posible, las mismas se someten a la competencia y jurisdicción de los tribunales del Segundo Distrito Judicial del Estado, por lo tanto, la prestadora de actividades renuncia al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio presente o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman de común acuerdo por duplicado al calce y al margen en Ciudad y Puerto del Carmen, Campeche, a los 15 días del mes de febrero del año 2023.

POR "LA UNACAR"

C. JUAN PABLO CETINA MONTERREY
REPRESENTANTE LEGAL Y SECRETARIO ADMINISTRATIVO

POR "EL TECNOLÓGICO"

C. JORGE ALBERTO LARA GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL

SEP SEV INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE MISANTLA
DIRECCION
30EIT0002T

TESTIGOS

C. JORGE GARCÍA OCAÑA
TITULAR INTERINO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN

C. LIDIA HERRERA DOMINGUEZ
SUBDIRECTORA DE VINCULACIÓN.